



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 01/2025

Sucre, 20 ENE 2025

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 63/2024, de 13 de septiembre de 2024; Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 64/2024 de 27 de septiembre de 2024; Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 65/2024 de 02 de octubre de 2024; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1940/2024 de 31 de octubre de 2024, Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2036/2024 de 15 de noviembre de 2024; y planimetría de Regularización Municipal del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N° 22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA**, con una superficie total de **6576,31m²**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.2148
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 párrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II,** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **párrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución



Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Legislativo:
 - a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
 - b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.**Órgano Ejecutivo:**
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:
Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
 - a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
 - d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;



- g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observaran la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes;
- i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables;
- j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- l) principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;
- m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;
- n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;
- p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento”.

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:

- **Artículo 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras**, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
 - a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
 - b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**
 - c) **Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.**
 - d) **Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**



CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

➤ **Artículo. 18. REQUISITOS.**

Requisitos de orden técnico:

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifuncional el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➤ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)

- **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo", **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Río, quebrada y /o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)

- **Artículo 1.** *“Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.*

LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo a Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 63/2024, de 13 de septiembre de 2024, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, **TECNICO VIII TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S.**, detalla la verificación los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos:
(...)

PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODESICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGMS-31** ubicado dentro de la jardinera o rotonda que está ubicado en la intersección de las calles que van hacia la terminal y a la ex aduana, también en dirección al barrio margarita. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGMS - 31	7895680.68680	262928.67360	2963.0555

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.



COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO - 1	7896410.438	261097.537	2893.006
GEO - 2	7896451.803	261073.917	2890.444
GEO - 3	7896445.503	261325.818	2829.026
GEO - 4	7896469.820	261301.729	2828.812

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

Figura N°6 Ubicación de puntos de control de 2° Orden



- Se obtuvo un área y perímetro del levantamiento topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	244.725.26 M2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	1968.78 MI
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S	6576.31 M2

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA., se obtuvo una Superficie a Regularizar de **6576.31 M2**, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
“TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA.	6576.31 M2	100,00 %

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=261183.4187	Y=7896401.5727
2	X=261184.8171	Y=7896395.0196
3	X=261184.2620	Y=7896390.4479



4	X=261175.5068	Y=7896378.8269
5	X=261164.1368	Y=7896373.1397
6	X=261135.3500	Y=7896366.2231
7	X=261129.6645	Y=7896365.7723
8	X=261124.1305	Y=7896364.9455
9	X=261121.9145	Y=7896364.0000
10	X=261111.0000	Y=7896364.0000
11	X=261085.0000	Y=7896347.0000
12	X=261079.0000	Y=7896344.0000
13	X=261044.0000	Y=7896341.0000
14	X=261036.8085	Y=7896335.8034
15	X=261018.7592	Y=7896329.2708
16	X=260998.6722	Y=7896320.5133
17	X=260989.1339	Y=7896318.8772
18	X=260979.1166	Y=7896318.6257
19	X=260959.5979	Y=7896316.9215
20	X=260958.0000	Y=7896317.0000
21	X=260954.0570	Y=7896319.1070
22	X=260954.3409	Y=7896312.1524
23	X=260948.4499	Y=7896315.3004
24	X=260945.4473	Y=7896317.2521
25	X=260942.0744	Y=7896319.6308
26	X=260937.0282	Y=7896322.5245
27	X=260929.4644	Y=7896324.5543
28	X=260926.6183	Y=7896325.4756
29	X=260919.6469	Y=7896326.9651
30	X=260928.6037	Y=7896333.1129
31	X=260928.7992	Y=7896345.4826
32	X=260925.1022	Y=7896348.0131
33	X=261071.8159	Y=7896362.5941
34	X=261069.1446	Y=7896378.3142
35	X=261084.9730	Y=7896378.9932
36	X=261089.5601	Y=7896375.9170
37	X=261090.6953	Y=7896375.9624
38	X=261091.5711	Y=7896376.0073
39	X=261102.2488	Y=7896377.4281
40	X=261109.5910	Y=7896379.7200
41	X=261123.0174	Y=7896381.8545
42	X=261128.1116	Y=7896382.6000
43	X=261139.3441	Y=7896384.7321
44	X=261149.2185	Y=7896388.7118
45	X=261153.9389	Y=7896389.6145
46	X=261158.6291	Y=7896390.8067
47	X=261160.6380	Y=7896392.3377
48	X=261166.4405	Y=7896398.2398
49	X=261172.2338	Y=7896403.0196
50	X=261177.2666	Y=7896403.6156



Que, de acuerdo a Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 64/2024 de 27 de septiembre de 2024, elaborado por la Arq. Lizeth Flores Nuñez, **PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 2**, previo visto bueno del Arq. Daniel Salas Quaglini, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S., remitido a Arq. Cintia Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

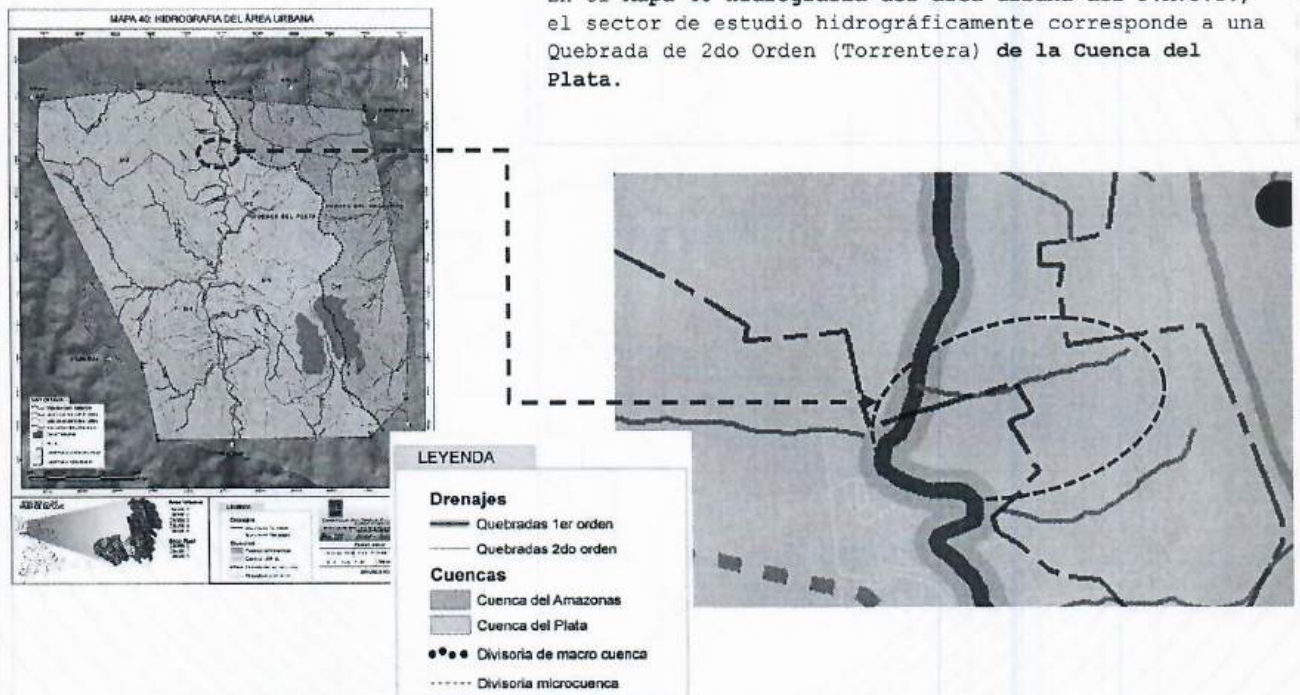
De acuerdo a la revisión de los instrumentos técnicos, se verifica que el área de estudio **"TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA**, se encuentra identificado como Bien Municipal de Dominio Público.

Según el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT 2009-2018)

El Bien Municipal de acuerdo al drenaje, se constituye en una Quebrada de 2do Orden (**Torrentera**), en el cual, en el ámbito de gestión ambiental de calidad, se propone: Ampliar los espacios verdes de la ciudad consolidando un paseo verde ambiental, forestando las pendientes de la torrentera y regularizar con la visión de la forestación y/o implementación de áreas verdes. (Ver Gráfico N°1)

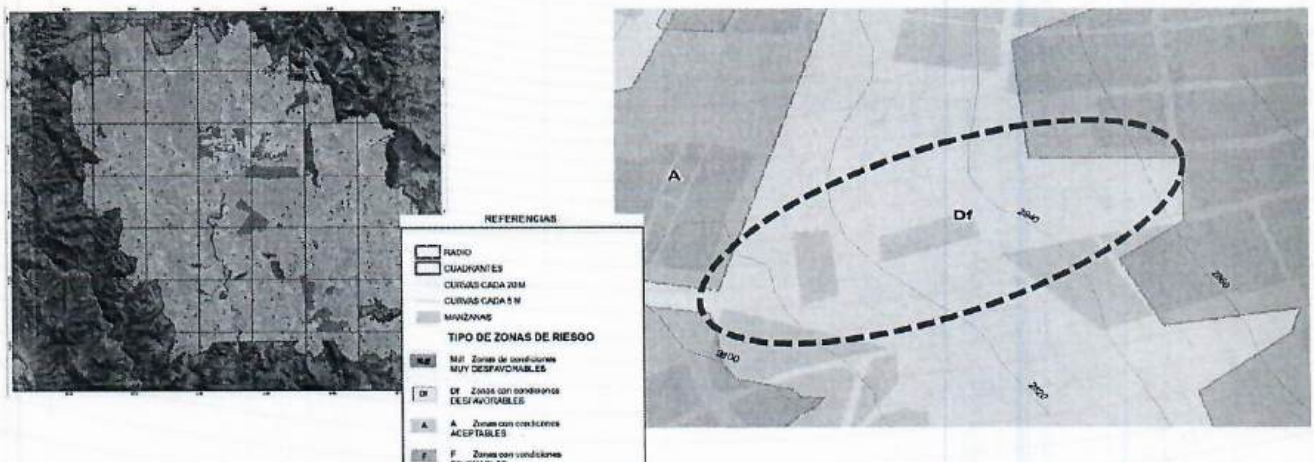
GRAFICO N°1

En el Mapa 40 Hidrografía del área urbana del P.M.O.T., el sector de estudio hidrográficamente corresponde a una Quebrada de 2do Orden (Torrentera) de la Cuenca del Plata.



Fuente: Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio Sucre (2009-2018)

Según MAPA DE RIESGOS elaborado por la empresa (ASOCIACION ACCIDENTAL - GASECO - CONSTRUMAG)



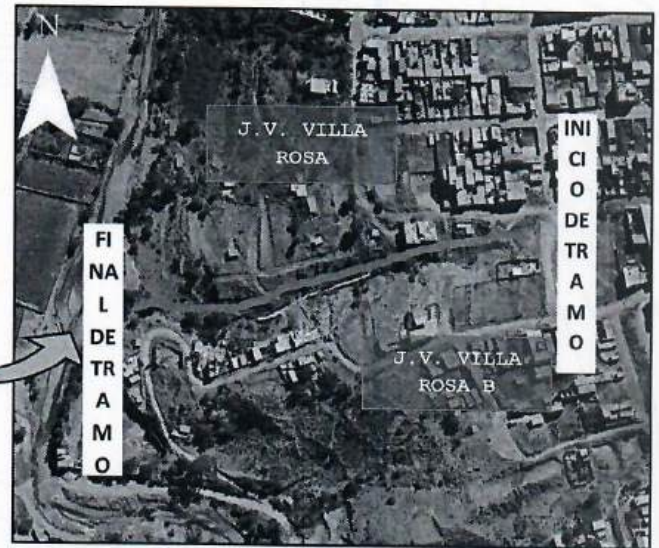
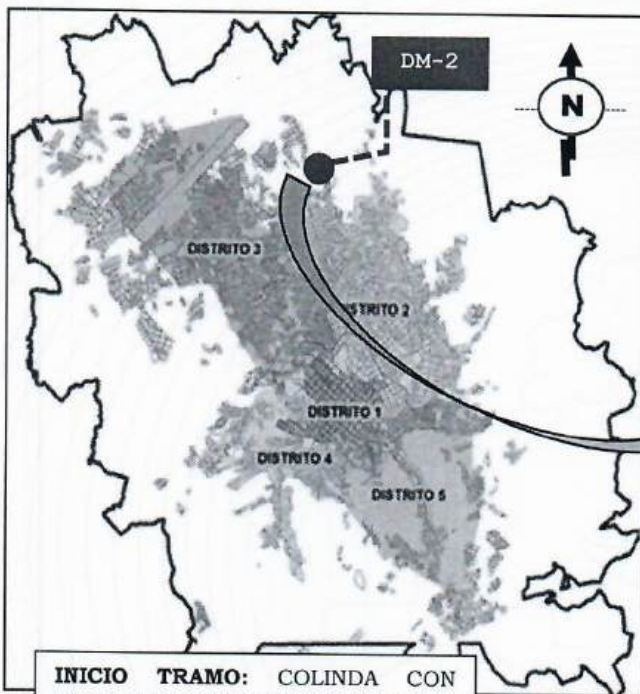


Según el informe de riesgos el **análisis del mapa de riesgos**, indica que la Torrentera, se presenta en una zona con condiciones **DESAVORABLES**, Zona o sector con probabilidad alta a inundación en temporada de precipitaciones pluviales.

UBICACIÓN, DETERMINACIÓN DEL TRAMO DE INTERVENCIÓN Y LÍMITES

Ubicación

El área a intervenir correspondiente al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B”**, se encuentra ubicado al Noroeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°2 (Distritalización del Territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 023/95), Distrito Catastral N° 22 Y 26, Zona Tucsupaya Baja y Khatalla Baja, dentro el radio urbano de Sucre.



INICIO TRAMO: COLINDA CON PREDIOS EN ESTADO RUSTICO CON CÓDIGO CATASTRAL SEGÚN SACUS 026-6196-980-000 Y PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL SEGÚN IMPUESTOS 028-0501-081-000



FIN DE TRAMO: COLINDA CON EL PROYECTO REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS TUCSUPAYA TRAMO INTERSECCION CON EL BARRIO ROVEREDO - INTERSECCION CON LA TORRENTERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO", APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°84/2022 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.



El sector de intervención **“TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B”**, se encuentra rodeada de Productos Urbanos Aprobados que cuentan con registro a favor del G.A.M.S, y predios en estado rustico, encontrándose la Torrentera en estado rustico por lo que se procede a su regularización.

Límites



La "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", se encuentra delimitado por Productos Urbanos Aprobados.

Según el informe de **MAPOTECA CITE N° 0509/2024** de fecha 18 de junio de 2024, realizado por el Tec. Limber Picha Flores (Técnico Mapoteca D.R.T.), respuesta que a letra indica: "...COLINDANTES MEDIATOS AL AREA DE INTERVENCION.

1.- Se tiene **LOTEAMIENTO** a nombre de **ELSA ESPADA TAMARES VDA DE ESPADA**, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N°1545/2022 de fecha 18 de julio del 2022 y sellado por la Dirección de Regularización Territorial en fecha 12 de mayo de 2023.

2.- Se tiene **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA"**, aprobado por Decreto Municipal N° 50/2018 de fecha 24 de agosto de 2018.

3.- Se tiene **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA 2"**, aprobado por Decreto Municipal N° 7/2017 de fecha 20 de enero de 2017.

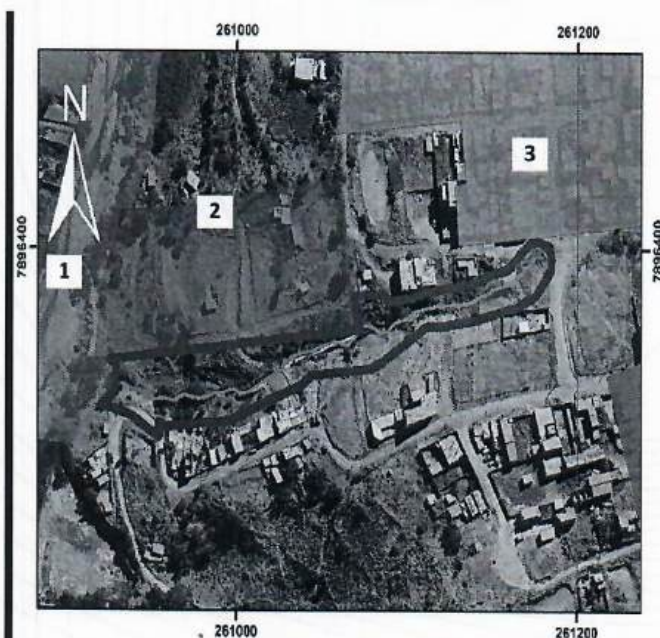
4.- Se tiene **LOTEAMIENTO** a nombre de **TIMOTEO OLIVA DURAN**, Se tiene **LOTEAMIENTO** aprobado por Resolución Administrativa N°310/2013 de fecha 25 de noviembre del 2013 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 13 de mayo de 2014.

5.- Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma inmediata al área de intervención. Por lo tanto, el sector se estado Rustico.

6.- Se tiene **LOTEAMIENTO** a nombre de **PABLO SERRUDO Y HURBANO TEJERINA**, aprobado por la Dirección de Regularización, aprobado por Administración Territorial en fecha 7 de noviembre de 2003.

7.- Se tiene **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS TUCSUPAYA TRAMO DE INTERSECCION CON EL BARRIO ROVEREDO INTERSECCION CON LA TORRENTERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO"**, aprobado por Decreto Municipal N°84/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022...".

Sin embargo realizando un analisis mas detallado de los Productos Urbanos Aprobados dentro del sector de intervención extraemos los siguientes datos relevantes y/o Productos Urbanos aprobados:



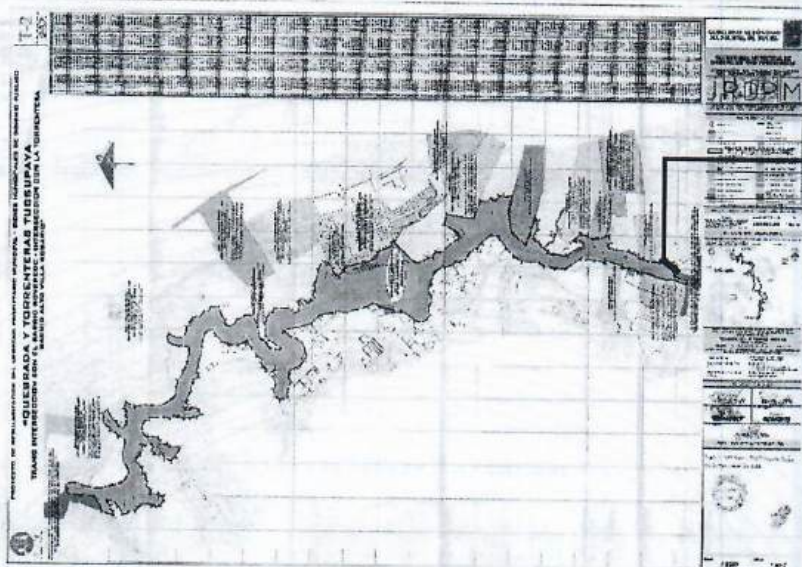
Colindantes Inmediatos:

1. **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS TUCSUPAYA TRAMO DE INTERSECCION CON EL BARRIO ROVEREDO INTERSECCION CON LA TORRENTERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO"**, aprobado por Decreto Municipal N°84/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022.
2. **LOTEAMIENTO** a nombre de **ELSA ESPADA TAMARES VDA DE ESPADA**, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N°1545/2022 de fecha 18 de julio del 2022 y sellado por la Dirección de Regularización Territorial en fecha 12 de mayo de 2023.
3. **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA"**, aprobado por Decreto Municipal N° 50/2018 de fecha 24 de agosto de 2018.

Según el informe de **MAPOTECA CITE N°0554/2024** de fecha 19 de junio de 2024, realizado por el Arq. Rolando Márquez Mendoza (Técnico Área de Mapoteca D.U.V.R.T.) referente a Instrumentos Legales de aprobación y registro de áreas Públicas. De los límites establecidos por los colindantes inmediatos se tiene el siguiente detalle y graficación con los siguientes datos que representan la constancia gráfica de los PUAS (Productos Urbanos Aprobados).



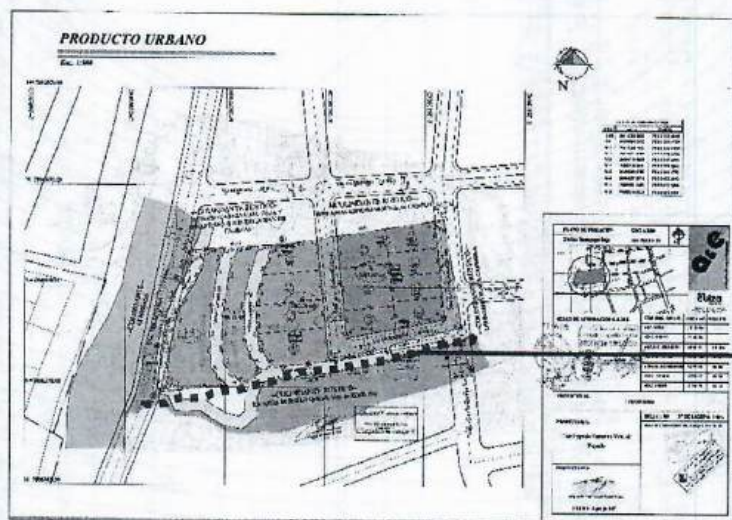
1. REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS TUCSUPAYA TRAMO DE INTERSECCION CON EL BARRIO ROVEREDO INTERSECCION CON LA TORRENTERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO".



Sector colindante inmediato a la torrentera.

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION(M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO QUEBRADA Y TORRENTERAS TUCSUPAYA (TRAMO DE INTERSECCION CON EL BARRIO ROVEREDO INTERSECCION CON LA TORRENTERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO), D-22, 26, 28, 37, Y 45.	DECRETO MUNICIPAL N°84/2022 DE 19/12/2022.	195530.95			A LA FECHA EL AREA DE MAPOTECA SOLO CUENTA CON PLANO ESCANEADO. EXPEDIENTE RADICA EN D.R.D.P.

2. LOTEAMIENTO a nombre de ELSA ESPADA TAMARES VDA. DE ESPADA



Sector colindante inmediato a la torrentera

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION(M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ELSA ESPADA TAMARES	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°1545/2022 DE	2475.18	AREA DE VIAS	1338.47	A LA FECHA EN ARCHIVOS DE MAPOTECA SOLO SE
			AREAS VERDE	1136.71	



VDA DE ESPADA, D-22	18/07/2022	3139.06	AREA DE RIESGO	3139.06	IDENTIFICA PLANO
------------------------	------------	---------	-------------------	---------	------------------

3. REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA"



Sector colindante
inmediato a la
torrentera.

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION(M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ROSA", DC-36	DECRETO MUNICIPAL N° 50/2018 DE FECHA 24/08/18	6475.59	AREA DE VIAS	2170.67	1.01.1.15.0002531
				918.61	1.01.1.99.0084101
				1405.19	1.01.1.99.0084102
				1981.12	1.01.1.99.0084104

DIAGNOSTICO

Consideraciones Técnico - legales

- En aplicación a los instrumentos técnicos con los que cuenta el G.A.M.S., **PMOT** (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), **Mapa de Riesgos** y antecedentes de las **aerofotogrametrías, imágenes satelitales e inspección in situ**, se plasma e identifica el Bien Municipal de Dominio Público como un área en estado rustico a regularizar, área que por sus características topográficas y morfológicas son prioritarias para la ejecución de proyectos de inversión. **Por lo que es justificable iniciar con el proceso de Regularización.**
- De acuerdo a la ubicación, determinación y límites del **Bien Municipal de Dominio Público de la "TORRETERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"**, esta tiene como colindantes inmediatos a 3 Productos Urbanos Aprobados y 6 predios en estado rustico.

Características Geomorfológicas del Bien Municipal

Las características geomorfológicas de la poligonal de intervención con el Proyecto **DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "TORRETERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"**, presenta modificaciones respecto a su topografía original, debido a los movimientos de tierras y relleno realizados al noreste y sur del Bien Municipal.



"TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"

Proceso de relleno de escombros y basura



Movimientos de Tierras y construcciones clandestinas



Proceso de relleno de escombros y basura



Requisitos de Orden Técnico para la Regularización del Bien Municipal

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.
- ✓ Según Informe Técnico Topográfico JRDPM PROY. N°63/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, realizado por el Top. Edwin Torres Chive (Técnico VIII Topógrafo de Regularización Municipal D.R.D.P.), de la interpretación realizada del levantamiento topográfico se indica que nos permitió conocer las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y asimismo nos permitió contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización, ya que se contemplan productos urbanos aprobados que serán ajustados en base a levantamiento topográfico georreferenciado enlazado a la red geodésica.
- ✓ A efectos de verificación se adjunta INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN CITE D.P.T.M.U. N°153/2024 de fecha 30 de abril de 2024, realizado por el Top. Rodrigo Sánchez Miranda (Topógrafo S.M.G.T.U.V.), emitido por la S.M.G.T.U.V. Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Vivienda, informe que a letra indica: "...Se logró realizar el trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo, y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica Municipal, según la verificación en gabinete de los datos Rinex..."
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.
- ✓ Según Informe Técnico Topográfico JRDPM PROY. N°63/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, realizado por el Top. Edwin Torres Chive (Técnico VIII Topógrafo de Regularización Municipal D.R.D.P.), indica en su punto 9 "...Los perfiles del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA. nos permite identificar las pendientes de los sectores más elevados, también nos muestra la escala vertical y horizontal, las progresivas y la cota terrena. Para la verificación del Levantamiento Topográfico se realizó un corte longitudinal y cuatro cortes transversales observando así que el proyecto "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA, tiene una topografía irregular..."
- c) Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

A este punto se tiene:



- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° **0509/2024** de fecha 18 de junio de 2024 realizado por el Tec. Limber Picha Flores (Técnico Mapoteca D.R.T.), donde informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes al Bien Municipal de Dominio Público "TORRETERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B".
- ✓ Informe de **MAPOTECA N° 0554/2024** de fecha 19 de junio de 2024 realizado por el Arq. Rolando Márquez Mendoza (Técnico Área de Mapoteca D.U.V.R.T.), respuesta que a la letra indica: "...Que de acuerdo a base de datos sacus ArcGis 2023, y considerando los archivos residentes en el Área de Mapoteca, para el AREA SOLICITADA, en su mayoría se encuentra en área rustica, es decir No existe plano aprobado por el G.A.M.S...".
 - *Solicitud de tramites de Loteamientos y Reordenamientos en proceso que colindan con el Bien Municipal de Dominio Público.*
- ✓ Informe **JOUR CITE N° 2370/24** de fecha 23 de septiembre de 2024 realizado por el Arq. Beatriz Valda Melendres (Técnico Loteamientos D.U.V.R.T.), cuya respuesta a letra indica: "...NO se cuenta con ningún trámite de loteamiento en proceso de aprobación...".
 - *Solicitud de informe de Catastro Multifinlatario solicitando informe respecto a la vigencia de los códigos catastrales de los predios que colindan con el sector de intervención.*
- ✓ Informe JEF. CAT. MULTF. N° **2078/2024** de fecha 19 de septiembre de 2024 realizado por la Ing. Tomasa Calderón Campos (INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN SIG CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S.), en el que menciona: "...Se tiene a bien informar: Revisado la Geodatabase del Sistema Catastral (ARCGIS)referencial de la Jefatura de Catastro Multifinlatario y el Sistema de registró tributario RUAT, se remite INFORME con detalle en tabla adjunta del sector de intervención, según datos solicitados...".
- d) *Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.*
- ✓ Nota **D.G.G.L. CITE N° 3334/2024** de fecha 21 de agosto de 2024 emitida por la Dirección General de Gestión Legal, realizado por Abg. Edson M. Rengel Santillan con cargo de Abogado D.G.G.L. G.A.M.S., mediante el cual informa: "...según los datos proporcionados por la responsable de los Juzgados Civiles del 1 al 7 del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, esta señala que no tiene registrado ningún proceso activo con los nombres de la nota remitida, de igual forma de la revisión de los datos de los Juzgados Civiles del 8 al 14 no se registra ningún nombre con los nombres de la nota remitida...".
- e) *Informe de la jefatura de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)*
- ✓ Informe **J.R.D.P.U. CITE N° 772/24** de fecha 10 de septiembre de 2024 realizado por el Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo (Profesional Regularización Físico Urbano 3 D.R.D.P.), donde a letra indica: "...se tiene una planimetría en proceso de elaboración "Planimetría de Regularización del Derecho Propietario Barrio "Villa Rosa B", con un total de 28 beneficiarios de los cuales 15 Predios son beneficiarios directos y 13 son A.S.R. distribuidos en 6 manzanos...".

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales no se encuentran como requisitos de orden técnico en el Reglamento de Regularización e Inscripción del derecho Propietario de los bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- *Solicitud de Informe para confirmar el desconocimiento o la no identificación de contribuyente a la Dirección de Ingresos*
- ✓ Nota de respuesta mediante **ARCHIVOS DE INGRESOS CITE N° 0108/2024** de fecha 20 de agosto de 2024 realizada por Lic. Boris Delgado Iglesias (Encargado Archivos Ingresos G.A.M.S.), mediante el cual informa: "...el desarchivo de la documentación, se hizo a través de escaneo... de toda la documentación existente en el archivo que en el recuadro se detalla...".
- *Solicitud de Informe a la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, respecto a la interpretación e información del Estudio Técnico, Geotécnico, Geomorfológico y Mapa de Riesgo en el Sector del Bien Municipal*
- ✓ Informe **CITE CAAR N° 023/2024** de fecha 28 de agosto de 2024 realizado por el Arq. Erick Bracamonte Gumiel (Técnico V UGR - DIMGER), en la cual realiza la interpretación de los Estudios Técnicos Especializados en el cuadrante número B4.
- *Solicitud de Informe a la Dirección de Planificación y Movilidad Urbana, respecto sobre notificaciones o actuados.*
- ✓ Informe **J.C.D.M. CITE N° 279/2024** de fecha 15 de agosto de 2024 realizado por el Tec. Peter Barrios Loayza (Técnico Jefatura de Control de desarrollo Municipal), en la cual informa que: "...se adjunta a la presente dos notificaciones realizadas a dos predios en proceso de construcción que de acuerdo a la inspección colindan directamente con la mencionada torrentera...".
- ✓ *Solicitud de Informe a la Dirección de Estudios y Proyectos, respecto al estudio de suelos.*
- ✓ Informe **Dirección de Estudios y Proyectos con CITE: S.M.I.P.-DEP 908/2024 G.A.M.S.** de fecha 03 de septiembre de 2024 realizado por el Ing. David Vaca Guzmán T. (Jefe de Elaboración y Diseño de Proyectos Municipales G.A.M.S.), en la cual informa que: "...El sector de estudio presenta material de relleno en proceso de consolidación con presencia de escombros...".



Requisitos de Orden Legal para la Regularización

• *Notificaciones y Edicto Municipal*

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

Se procedió a realizar las respectivas **Notificaciones a 29 colindantes inmediatos** en fecha 21 de marzo de 2024, 01 de abril de 2024 y 19 de agosto de 2024, así mismo habiendo cumplido con los 15 días hábiles para que los predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso se procedió a realizar una segunda notificación en fecha 26 de abril de 2024 y 06 de mayo de 2024, de los cuales solo **10 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados**, por lo que se da continuidad con el proceso de regularización del Bien Municipal de dominio público.

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha **21 de mayo de 2024** en el Periódico de **CORREO DEL SUR**.

El cual pone en conocimiento a todos los propietarios y/o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal “Torreñtera entre las Juntas Vecinales Villa Rosa y Villa Rosa B”.

El Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les correspondan, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

- *Certificado de propiedad, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente Dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matriz, la superficie aprobada en el proyecto de regularización del derecho propietario municipal.*

Al estar rodeado de Productos Urbanos Aprobados cuyos límites establecidos se encuentran plasmados en sus planos de lotificación y el instrumento legal de aprobación (Resoluciones) y predios en estado rustico, se evidencia al Bien Municipal de Dominio Público “Torreñtera entre las Juntas Vecinales Villa Rosa y Villa Rosa B”, por lo que se procedió a solicitar a la **oficina de Derechos Reales para la emisión del Certificado de propiedad** que a letra indica: **“...Que a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), NO EXISTE REGISTRO RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN “TORREÑTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 6576.31 M2. A NOMBRE DEL: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE...”**.

Delimitación de la Poligonal del Bien Municipal de Dominio Público

La delimitación de la poligonal de la torreñtera, se encuentra establecido en relación a la identificación del **eje, lecho, talud hasta su coronamiento**, tal como lo establece la **Ley N° 482** Artículo 31°, **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y **Reglamento de Urbanizaciones Progresivas Aprobado Mediante D.M. N°017/24 (12/04/2024)**. Así como también sus características de configuración geomorfológica de años atrás, levantamiento topográfico y respetando los productos urbanos aprobados colindantes al sitio de intervención, a continuación se detallan los límites de la Poligonal de intervención del Bien Municipal de Dominio Público:

AL NORTE, colinda de forma directa con:

- LOTEAMIENTO a nombre de ELSA ESPADA TAMARES VDA DE ESPADA, aprobado por Resolución Administrativa N°1545/2022 de fecha 18 de 2022 y julio del Municipal sellado por la Dirección de Regularización Territorial en fecha 12 de mayo de 2023.
- Predio en estado rustico con código catastral provisional según sistema de Actualización catastral Urbano de Sucre SACUS, 026-6196-720-000 a nombre de PADILLA URQUIZU GUADALUPE.
- Predio en estado rustico con código catastral provisional según sistema de Actualización catastral Urbano de Sucre SACUS, 026-6196-721-000.
- Predio en estado rustico con código catastral provisional según sistema de Actualización catastral Urbano de Sucre SACUS, 026-6196-139-000 a nombre de SAIGUA CORDOVA ANDRES.
- Predio en estado rustico con código catastral provisional según sistema de Actualización catastral Urbano de Sucre SACUS, 026-6196-980-000 a nombre de PLAZA CARMONA ROBERTA.
- PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA ROSA”, aprobado por Decreto Municipal N° 50/2018 de fecha 24 de agosto de 2018.

AL SURESTE, colinda de forma directa con:



- Predio en estado rustico con código catastral provisional según impuestos 028-0501-081-000, 028-0501-083-000 a nombre de ROSA MURILLO QUISPE.

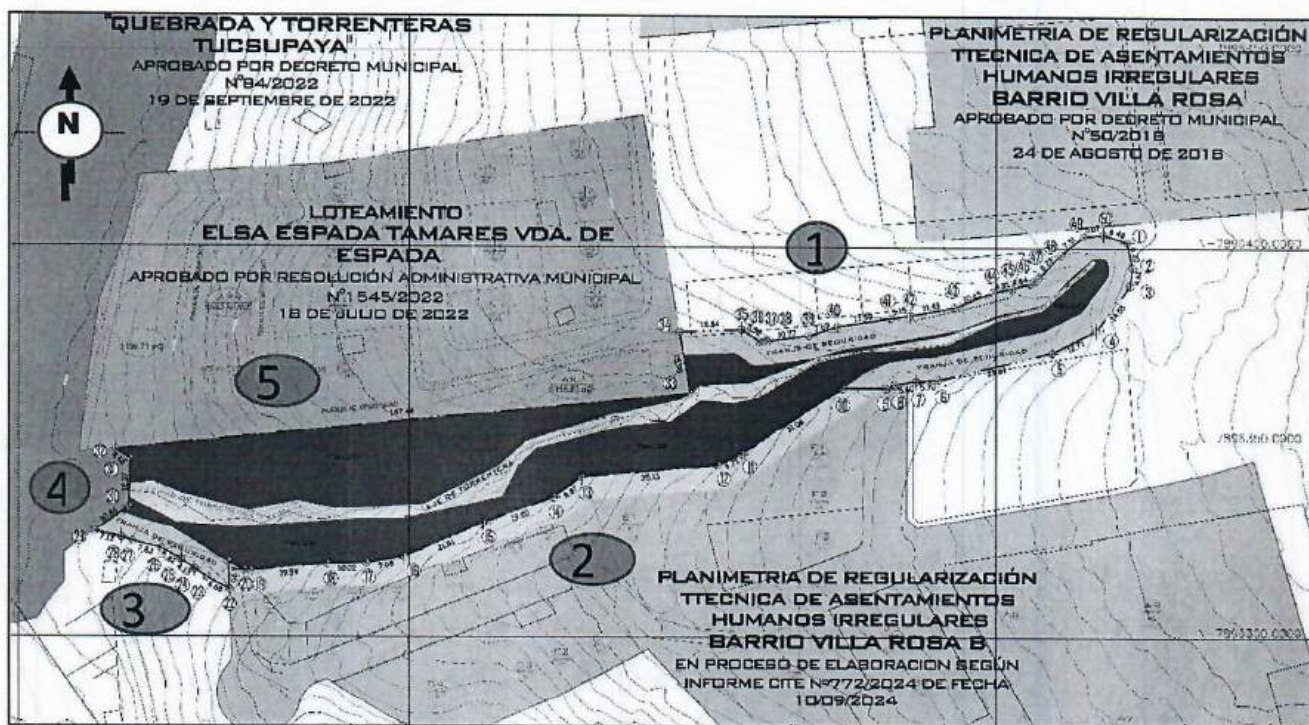
AL SUR, colinda de forma directa con:

- Planimetría en proceso de elaboración "Planimetría de Regularización del Derecho Propietario Barrio "Villa Rosa B" según Informe J.R.D.P.U. CÍTE N°772/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024. (**VER ANEXO N°3**)
- Predio en estado rustico con código catastral provisional según según sistema de Actualización catastral Urbano de Sucre SACUS, 022-0501-691-000 a nombre de MONTALVO BERNAL ANACLETO.

OESTE, colinda de forma directa con:

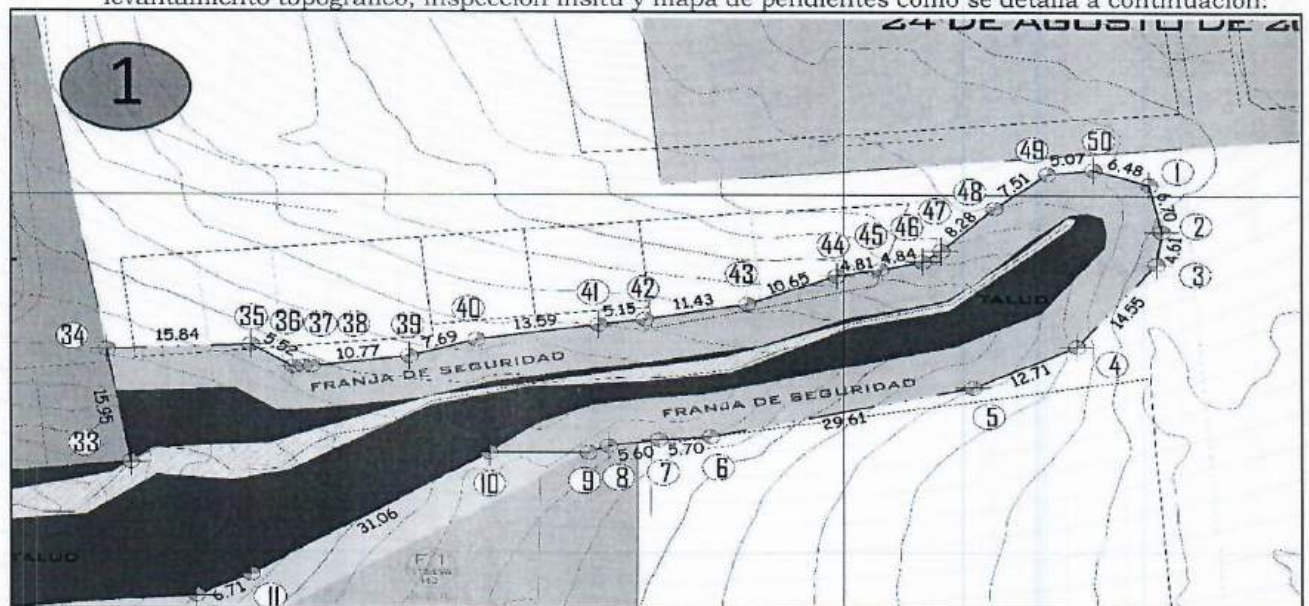
- Proyecto de REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA TRAMO INTERSECCION CON EL BARRIO ROVEREDO - INTERSECCION CON LA TORRETERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO", aprobado por Decreto Municipal N°84/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022.

Plano Referencial de delimitación de Torrentera



A continuación se detalla cada uno de los sectores identificados en la de delimitación de la torrentera:

1. La delimitación realizada en la parte norte y este de los puntos 1-7 y 34-50 se basa en la identificación del lecho, talud, coronamiento y franja de seguridad del Bien Municipal con respecto a los espacios rusticos, conforme a aerofotogrametrias e imágenes satelitales para la verificación de la morfología original del terreno y como fue cambiando producto de movimientos de tierras, levantamiento topografico, inspección insitu y mapa de pendientes como se detalla a continuación:

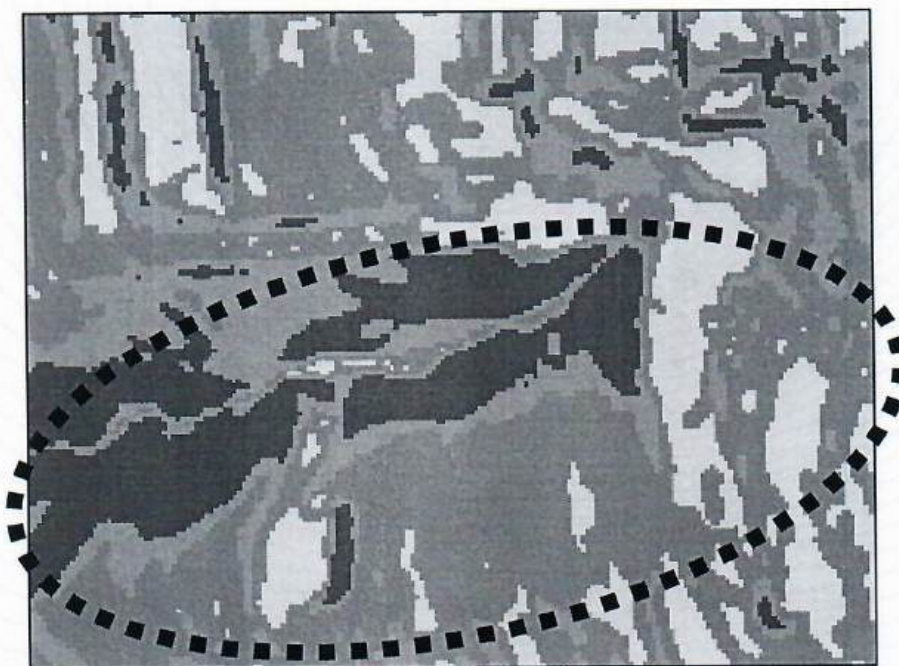




Así mismo para la delimitación se tomó en cuenta la topografía del sector y pendientes identificadas mayores a 45%.

SEGÚN MAPA DE PENDIENTES

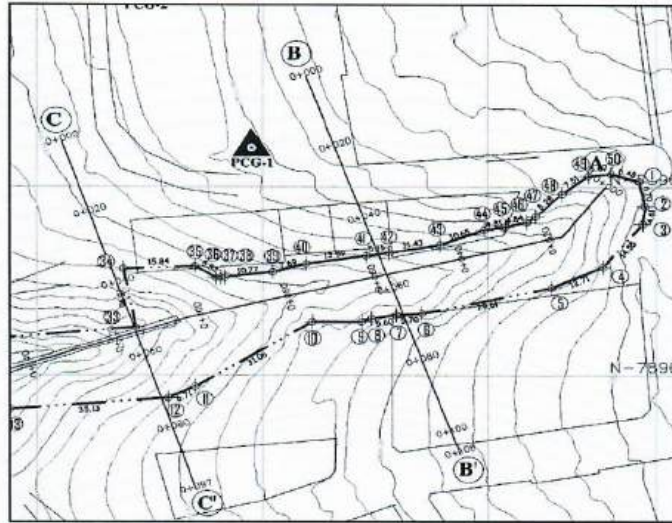
Se puede observar en la imagen satelital del año de 2014, de acuerdo a las curvas de nivel se constata la existencia de la pendiente de 45% de color rojo dentro de la poligonal de intervención.



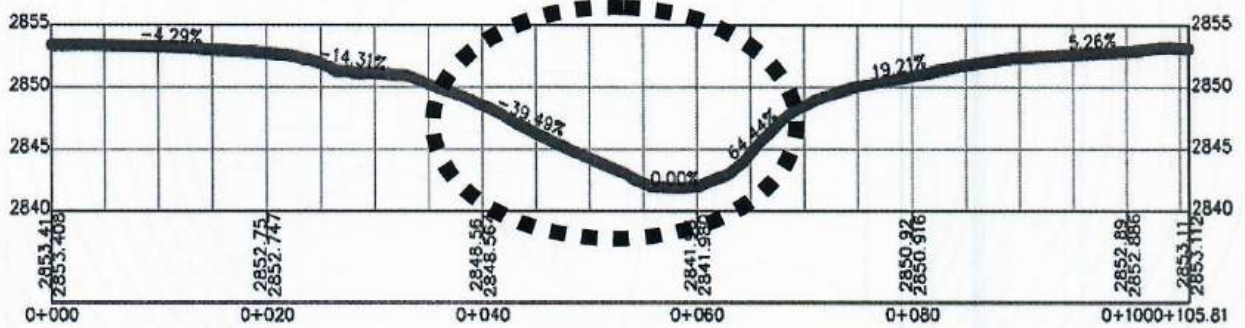
Fuente: Mapa de Pendientes



SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

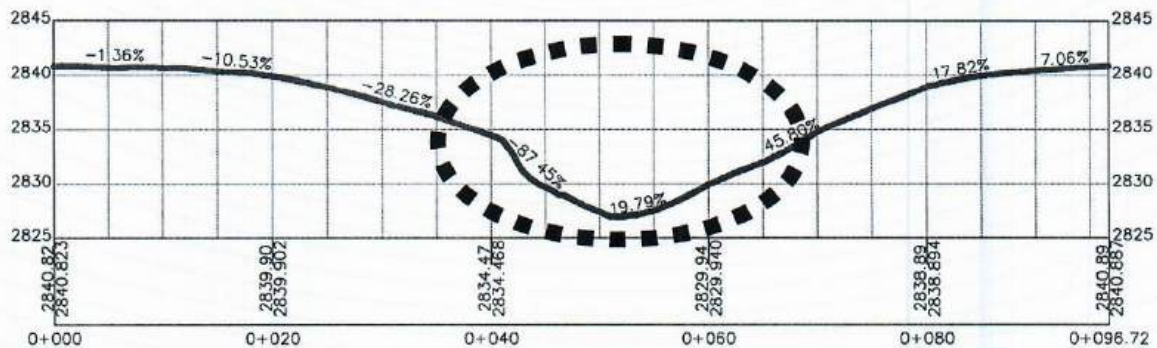


PERFIL TRANSVERSAL B-B'. Ubicado transversalmente al eje de la “Torrentera entre las Juntas Vecinales Villa Rosa y Villa Rosa B”, con un porcentaje máximo de pendiente de 64.44%, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+070



PERFIL TRANSVERSAL B-B'

PERFIL TRANSVERSAL C-C'. Ubicado transversalmente al eje de la “Torrentera entre las Juntas Vecinales Villa Rosa y Villa Rosa B”, con un porcentaje máximo de pendiente 87.45%, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+040.



PERFIL TRANSVERSAL C-C'



SEGÚN INSPECCION INSITU



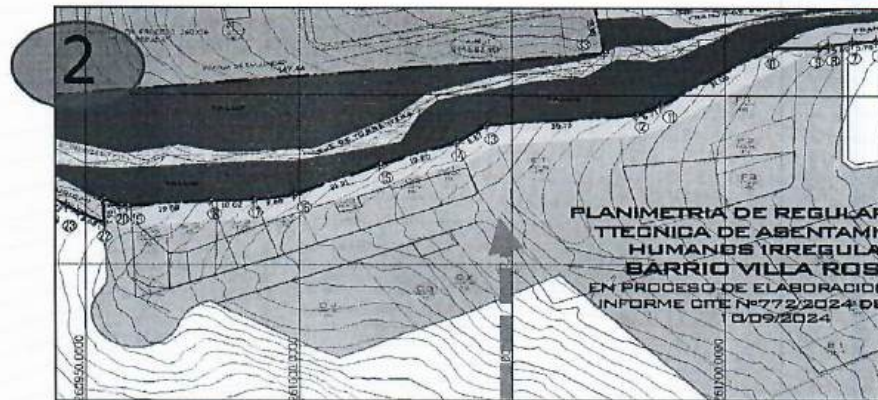
Proceso de relleno de escombros, basura y Movimientos de Tierras.



Proceso de relleno de escombros y basura

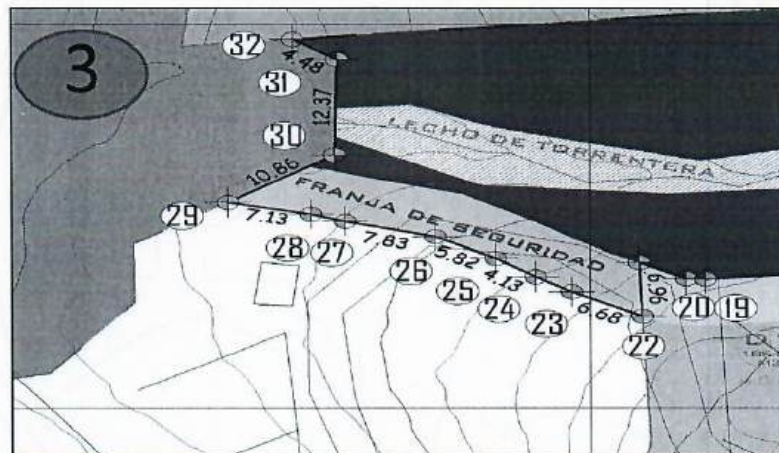


- La delimitación realizada en la parte sur de los puntos 8-22 se basa en el Informe J.R.D.P.U. CITE N°772/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 el cual indica: "se tiene una planimetría en proceso de elaboración "Planimetría de Regularización del Derecho Propietario Barrio "Villa Rosa B", con un total de 28 beneficiarios de los cuales 15 Predios son beneficiarios directos y 13 son A.S.R. distribuidos en 6 manzanos...".



"Planimetría de Regularización del Derecho Propietario Barrio "Villa Rosa B"

3. La delimitación realizada en la parte sur de los puntos 22-29 se basa en la identificación del lecho, talud, coronamiento y franja de seguridad del Bien Municipal con respecto a los espacios rurales, conforme a aerofotogrametrías e imágenes satelitales para la verificación de la morfología original del terreno y como fue cambiando por los movimientos de tierras, así mismo se realizó de acuerdo a levantamiento topográfico georreferenciado, inspección in situ y mapa de pendientes como se detalla a continuación:



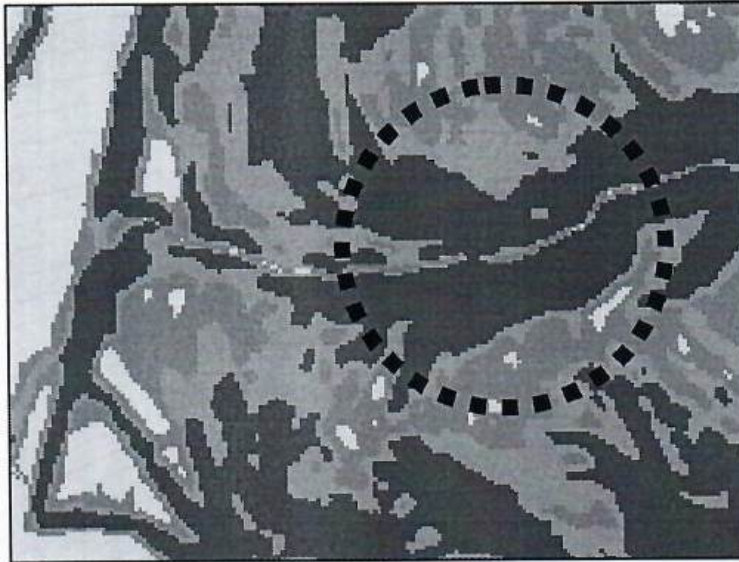
Para la delimitación se tomó en cuenta la topografía del sector y pendientes identificadas mayores a 45%.

SEGÚN MAPA DE PENDIENTES

Se puede observar en la imagen satelital del año de 2014, de acuerdo a las curvas de nivel se constata la existencia de la pendiente de 45% de color rojo dentro de la poligonal de intervención.

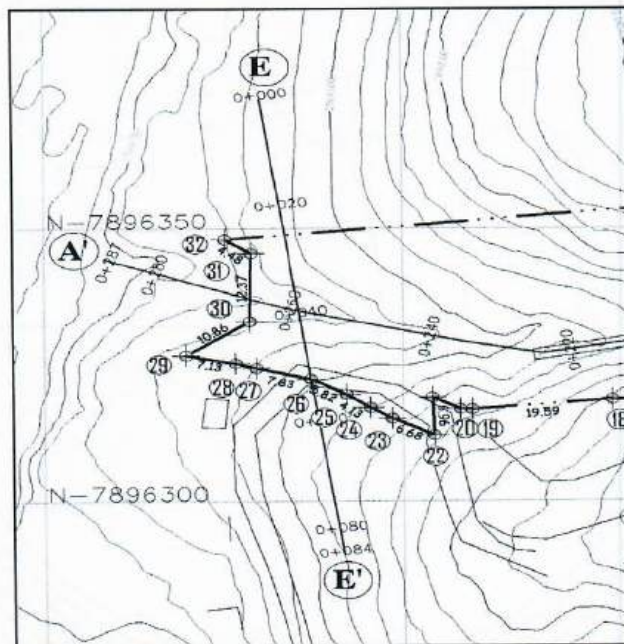


Fuente: imagen satelital del año 2014, residente en archivos de D.R.D.P.

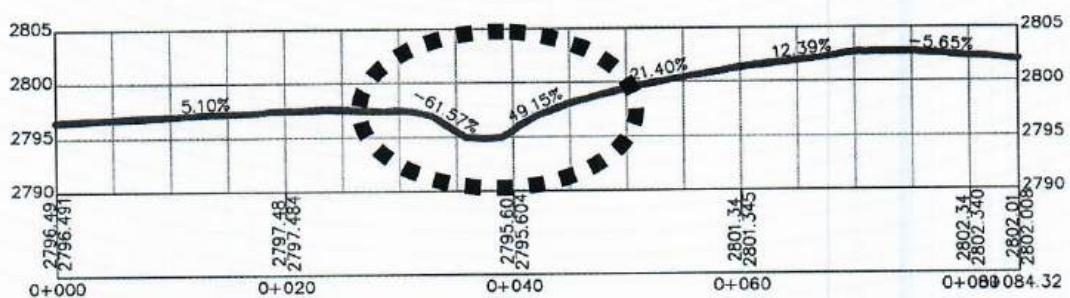


Fuente: Mapa de Pendientes

SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO



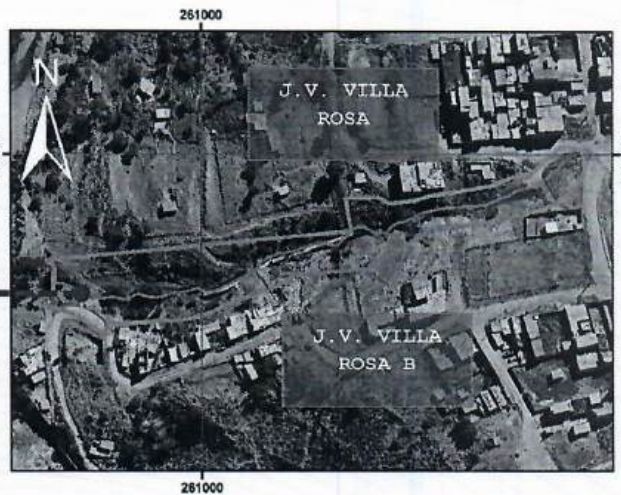
PERFIL TRANSVERSAL E-E'. Ubicado transversalmente al eje de la "Torrentera entre las Juntas Vecinales Villa Rosa y Villa Rosa B", con un porcentaje máximo de pendiente 61.57%, desde la progresiva 0+037 hasta la progresiva 0+030



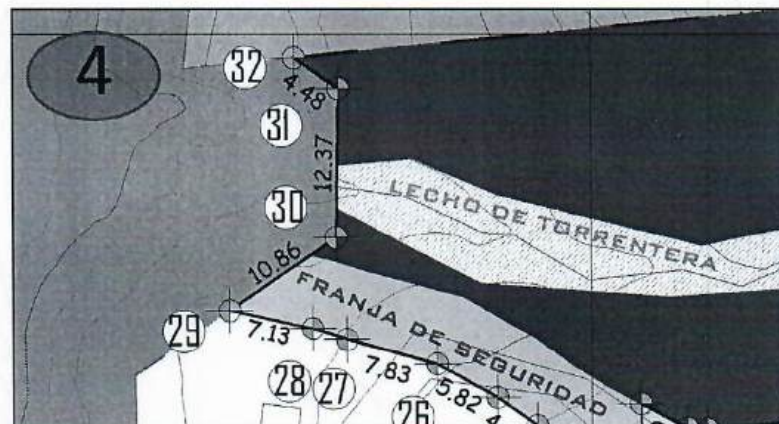
PERFIL TRANSVERSAL E-E'



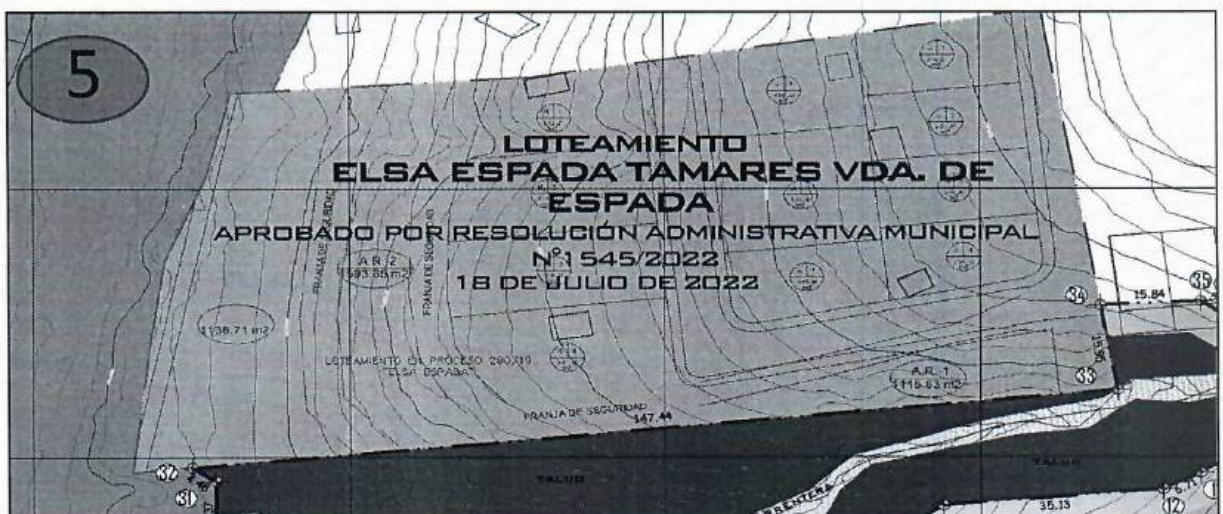
SEGÚN INSPECCION INSITU



4. La delimitación realizada en la parte oeste de los puntos 29-32 es determinada por la poligonal de Proyecto de REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS TUCSUPAYA TRAMO INTERSECCION CON EL BARRIO ROVEREDO - INTERSECCION CON LA TORRENTERA BARRIO ALTO VILLA ROSARIO", aprobado por Decreto Municipal N°84/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, como se detalla a continuacion:



5. La delimitación realizada en la parte norte de los puntos 32-34 es determinada por la poligonal del LOTEAMIENTO a nombre de ELSA ESPADA TAMARES VDA DE ESPADA, aprobado por Resolución Administrativa N°1545/2022 de fecha 18 de 2022 y julio del Municipal sellado por la Dirección de Regularización Territorial en fecha 12 de mayo de 2023, como se detalla a continuacion:





La identificación y delimitación de la torrentera marcan los límites entre la propiedad Municipal con relación a la propiedad Privada, asimismo la delimitación del Bien Municipal es realizada en función a la normativa legal vigente y de acuerdo datos técnicos que tiene como base legal el (PMOT), aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal N°157/12 de fecha 19 de diciembre de 2012, instrumento que es de cumplimiento obligatorio de orden público, el mismo que regula la estructura territorial del Municipio. En la configuración de la hidrografía el sector a intervenir se encuentra dentro de red de Torrenteras y Quebradas, constituyéndose en una torrentera, donde se encuentra identificado como Bien Municipal de Dominio Público.

Identificación de Invasión de Predios Privados hacia la poligonal de la torrentera

En la delimitación del Bien Municipal, se identificaron invasión de predios privados en estado rústico que fueron notificados con Notificaciones de Identificación y Delimitación, así mismo se realizaron fichas de Identificación y Delimitación, con respaldo técnico y legal de las afectaciones con superficie de cada uno de los predios. Así también, hacer mención que, una vez obtenido el registro del Bien Municipal de Dominio Público ante oficinas de Derechos Reales, se remitirá a las invasiones identificadas a las instancias competentes.

Titularidad sobre el dominio - ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, Artículo 18, inciso b, que indica "... b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifuncional el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo...", por lo que a continuación se detalla:

De acuerdo a los antecedentes de la documentación presentada, se identifica de forma referencial como Antecedente Dominial más relevante en el proyecto a los predios de los siguientes propietarios, Antecedente Dominial referencial que a continuación se detalla:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL							
N°	COD. NOT.	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE PROPIETARIO	N° TESTIMONIO	FOLIO REAL	SUPERFICIE M2	OBS.
1	A-6	L: PPOR A:1982 P:0160 F:0085	ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDOR JUSTINO RAMIREZ)	353/2017	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-3)	A DESCONTAR 32.96	Según documentación presentada en notificación A-6
	A-6.1		ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORA LUCIA CHOJILLO CANAVIRI)	427/2018	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-7)	A DESCONTAR 13.00	Según documentación presentada en notificación A-6.1
	A-6.2		ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORA JULIA REYES GARCIA DE CHOQUE)	211/2018	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-6)	A DESCONTAR 23.29	Según documentación presentada en notificación A-6.2
	A-7		ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORES JOSE SANTOS CHOCLLU CANAVIRI Y JUANA QUIROZ NINA de CHOCLLU)	203/2018	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-5)	A DESCONTAR 29.36	Según documentación presentada en notificación A-7
2	A-8	1011990017319	PADILLA RAMIREZ MODESTA Y PADILLA MARIA ISABEL SAIGUA CORDOVA)	362/2017	1.01.1.99.0018011 Asiento-2	A DESCONTAR 28.55	Según documentación presentada en notificación A-8
			POSEEDORES RAMIREZ FELIPA Y SAIGUA CORDOVA ANDRES	595/2017	1.01.1.99.0018011 (ASIENTO B-1)		
3	A-9	1011990017319	MIGUEL HUGO, JENNY IVON, HUGO Y MARIA JHOSELIN TODOS CANAZA PADILLA	Escritura Jud. 02/06/2000	1.01.1.99.0018012 Asiento-1	A DESCONTAR 35.96	Según documentación presentada en notificación A-9
			POSEEDOR RICHARD GOMEZ AUCATOMA		1.01.1.99.0018012 (ASIENTO B-2)		
4	A-10		PADILLA URQUIZU GUADALUPE (POSEEDOR FIDEL MOLLO CHIRINOS)		1.01.1.99.0018012	A DESCONTAR 46.63	Según Informe N°2078/2024 de Jefatura de Catastro Multifuncional
4	B-1 B-2 B-2.1	L: PPOR A:1984 P:0173 F:0087	MURILLO QUISPE ROSA	1448/2016	1.01.1.99.0058525 Asiento A-2	A DESCONTAR 1957.78	Según documentación presentada en notificación A-8
5	B-9	---	CANAVIRI MAMANI YOVANA	1405/2015	1.01.1.99.0018535 Asiento-2	A DESCONTAR 14.67	Según documentación presentada en notificación B-2



6	B-10 B-11	L: PCL3 A:1996 P:0704 F:0704	HUARCAYA LAIME ALEJANDRO	1591/2017	1.01.1.99.0061944 Asiento-2	A DESCONTAR 14.77	Según documentación residente en D.R.D.P.
Total parcial						2196.97	
7	---	BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	POLIGONAL	---	---	4379.34	PRIMER REGISTRO
SUPERFICIE TOTAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"						6576.31	

Del folio como antecedente dominial L: **PPOR A:1982 P:0160 F:0085**, con N° de matrícula 1.01.1.99.0000383, se hará el descuento de superficie 32.96 m2(Treinta y dos con noventa y seis metros cuadrados), 13.00 m2(Trece metros cuadrados), 23.29 m2(Veintitrés con veintinueve metros cuadrados), 29.36 m2(Veintinueve con treinta y seis metros cuadrados) haciendo un total de 98.61 m2 a favor del G.A.M.S.; del folio como antecedente dominial **1011990017319**, con N° de matrícula 1.01.1.99.0018011, se hará el descuento de superficie 28.55 m2(veintiocho con cincuenta y cinco metros cuadrados) a favor del G.A.M.S.; del folio como antecedente dominial **1011990017319** con N° de matrícula 1.01.1.99.0018012, se hará el descuento de superficie 35.96 m2 (treinta y cinco con noventa y seis metros cuadrados) y 46.63 m2(cuarenta y seis con sesenta y tres metros cuadrados) haciendo un total de 82.59 m2 a favor del G.A.M.S.; del folio como antecedente dominial L: **PPOR A:1984 P:0173 F:0087** con N° de matrícula 1.01.1.99.0058525, se hará el descuento de superficie 1957.78 m2(mil novecientos cincuenta y siete con setenta y ocho metros cuadrados) a favor del G.A.M.S.; del folio con N° de matrícula 1.01.1.99.0018535, se hará el descuento de superficie 14.67 m2(catorce con sesenta y siete metros cuadrados) a favor del G.A.M.S.; del folio como antecedente dominial L: **PCL3 A:1996 P:0704 F:0704** con N° de matrícula 1.01.1.99.0061944, se hará el descuento de superficie 14.77 m2(catorce con setenta y siete metros cuadrados) a favor del G.A.M.S.



Plano referencial de antecedente dominiales

Fuente: Propia

También se identifica Bien Municipal (Torrentera) sin antecedente dominial de una superficie de 4379.34 el cual se realizará la inscripción en las oficinas de derechos reales como primer registro, el área identificada cuenta con certificación de la Junta vecinal Villa Rosa indicando : "...hasta la fecha, en los cuales no hubo persona alguna como propietario reclamando su derecho propietario de la una parte de la Torrentera identificada en el proyecto, por ende nadie se apersona adjuntando documentación que acredite su derecho propietario a la fecha, ni realizó vida orgánica en nuestra junta vecinal, nadie conoce a ningún propietario que haya tomado posesión de dicha área municipal (Torrentera) a la fecha...", así mismo se tiene un Informe N°3212/2024, realizado por la Jefatura de Catastro Multifinlatario que indica: "...se **CONFIRMA LA NO IDENTIFICACION** en el sistema Catastral de predios /o que estén registrados y/o graficados a nombre de algún propietario dentro de la poligonal objeto de solicitud..."

En resumen se tendrá registrada a favor del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, la superficie total de **6576,31 M2**.

Asimismo, de acuerdo a la digitalización de los Loteamientos aprobados colindantes, al estar rodeado de Productos Urbanos Aprobados cuyos limites establecidos se encuentran plasmados en sus planos de lotificación y el instrumento legal de aprobación (Resoluciones), y rodeado de predios en estado rustico con invasión a Bien Municipal de Dominio Público se evidencia que la "**TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B**", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO



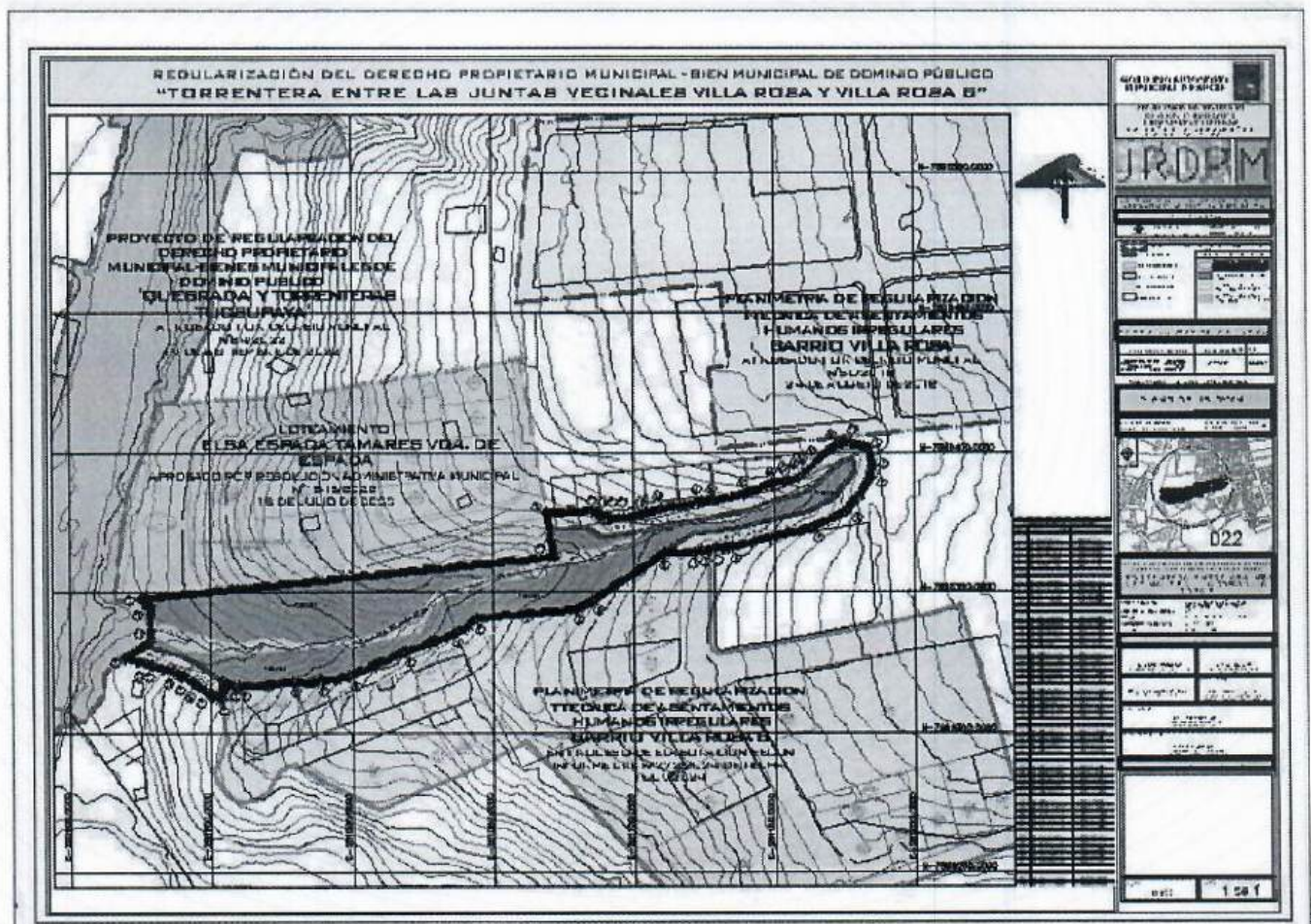
CATASTRAL N° 22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA, se constituye parcialmente como un área con Antecedente Dominial.

Por tanto, al identificarse que el área a regularizar corresponde parcialmente a un área con antecedente dominial se realizará los descuentos correspondientes y la superficie restante donde no se identifica antecedente dominial se procederá a la inscripción a Derechos Reales como primer registro a favor del G.A.M.S.

Poligonal de intervención – Planimetría de Regularización Municipal

Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la sobreposición de los productos urbanos aprobados respecto al levantamiento topográfico georreferenciado e imagen satelital, conforme al análisis de la documentación presentada por los propietarios de predios colindantes, informes de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, se obtiene la poligonal de intervención plasmada en la Planimetría de Regularización Municipal.

Resultado de la graficación del Proyecto Rectificación de la Poligonal de Intervención de **“TORRETERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N° 22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA**, cuenta con una sola poligonal de intervención la cual de acuerdo a los límites establecidos por los PUAS es diagnosticado parcialmente como un área con Antecedente Dominial.



Superficie de la poligonal

Por tanto conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos y predios en estado rustico colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento de acuerdo a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar el Derecho Propietario Municipal del Bien Municipal de Dominio Público **“TORRETERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N° 22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **6576,31 m2**, para perfeccionar el derecho propietario Municipal en beneficio de la comuna, bajo el siguiente detalle:



DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
POLIGONO DE INTERVENCION DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRETERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"	6576,31 m ²	100,00
SUPERFICIE TOTAL	6576,31 m²	100,00

Que el informe técnico señalado, de manera textual recomienda lo siguiente: (...) **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...", y **LA APROBACIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRETERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2** (Distritalización del Territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 023/95), **DISTRITO CATASTRAL N° 22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA** (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifuncional del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de **6576,31 m² (Seis Mil Quinientos setenta y seis con Treinta y un metros cuadrados)**, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b).

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 65/2024 de 02 de octubre de 2024, elaborado por Lic. Víctor José Vacaflor Vera, ABOGADO D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a Cintia N. Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:
(...)

Notificaciones

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y Resolución Municipal N°581/09 (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

Se procedió a realizar las respectivas Notificaciones a 29 colindantes inmediatos en fecha 21 de marzo de 2024, 01 de abril de 2024 y 19 de agosto de 2024, así mismo habiendo cumplido con los 15 días hábiles para que los predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso se procedió a realizar una segunda notificación en fecha 26 de abril de 2024 y 06 de mayo de 2024, de los cuales solo 10 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados, por lo que se da continuidad con el proceso de regularización del Bien Municipal de dominio público.

PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRETERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B" DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DISTRITO CATASTRAL N° 22 Y 26 ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA (DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN FOTOCOPIA SIMPLE)											
col	notificación	codigo catastral	Nombres	Testimonio	Superficie S/ Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Linea Municipal	Sup según Linea Municipal m2	Estado del predio	Observaciones
A-1	1ra	026-0173-911-000	GERMAN MENDOZA RAMOS	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
A-2	1ra	026-0176-903-000		No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
A-3	1ra	026-0176-904-000	SOTO CANQUI PRIMO	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
A-4	1ra	026-0176-905-000 026-0502-152-000	PORFIRIO BARJA CHOQUE Y JUSTINA ZUÑIGA VELA de BARJA	1249/1997	300.00 M2	1.01.1.99.0000498	300.00 M2		300.00 M2	RUSTICO	
A-5	1ra			No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	Presentó levantamiento Topográfico Georreferenciado
A-6	1ra-2da	026-6196-980-000	ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORES JUSTINO RAMIREZ Y FRANCISCA ZARATE VILLCA)	353/2017	370.25 M2	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-3)	370.25 M2			RUSTICO	
A-6.1	1ra-2da	026-6196-980-000	ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDOR LUCIA CHOJILLO CANAVIRI)	427/2018	175.00 M2	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-7)	175.00 M2	132925	175.00 M2	RUSTICO	



A-6.2	1ra - 2da	026-6196-980-000	ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDOR JULIA REYES GARCIA DE CHOQUE)	211/2018	200 M2	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-6)	200 M2	16348	200,00 M2	RUSTICO	
A-7	1ra-2da	026-6196-980-000	ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORES JUANA QUIROZ NINA de CHOCLLU Y JOSE SANTOS CHOCLLU CANAVIRI)	203/2018	200.00 M2	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-5)	200.00 M2	162093	200.00 M2	RUSTICO	
A-8	1ra	026-6196-139-000	PADILLA RAMIREZ MODESTA Y PADILLA MARIA ISABEL (POSEEDORES FELIPA RAMIREZ Y ANDRES SAIGUA CORDOVA)	595/2017	300.00 M2	1.01.1.99.0018011 (ASIENTO B-1)	300.00 M2	192935	300.00 M2	RUSTICO	
A-9	1ra-2da	026-6196-721-000	MIGUEL HUGO, JENNY IVON, HUGO Y MARIA JHOSELIN TODOS CANAZA PADILLA (POSEEDOR RICHARD GOMEZ AUCATOMA)			1.01.1.99.0018012 (ASIENTO B-2)		163272	150.00 M2	RUSTICO	
A-10	1ra-2da	026-6196-720-000	PADILLA URQUIZU GUADALUPE (POSEEDOR FIDEL MOLLO CHIRINOS)	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
A-11	1ra	022-0301-004-000		No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
A-12	1ra	022-0301-005-000		No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
A-13	1ra	022-0302-004-000		No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-1	1ra-2da		ROSA MURILLO QUISPE	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	Presenta levantamiento Topográfico Georreferenciado
B-2	1ra-2da	028-0501-081-000	ROSA MURILLO QUISPE (POSEEDOR TOMAS AVILA MURILLO)	1448/2016	10685.74 M2	1.01.1.99.0058525	10685.74 M2	144206 144203 144202	714.63 M2 279.55 M2 333.07 M2	RUSTICO	
			ROSA MURILLO QUISPE (POSEEDOR JAIME ALEJANDRO VASQUEZ MURILLO)	1448/2016	10685.74 M2	1.01.1.99.0058525	10685.74 M2	143668 144201 142130	274.04 M2 716.87 M2 271.37 M2	RUSTICO	
			ROSA MURILLO QUISPE (POSEEDORA VALERIA ORDOÑEZ SOTO de MURILLO)	1448/2016	10685.74 M2	1.01.1.99.0058525	10685.74 M2	219693	278.96 M2	RUSTICO	
			ROSA MURILLO QUISPE (POSEEDOR JUAN PABLO ROMERO MURILLO)	1448/2016	10685.74 M2	1.01.1.99.0058525	10685.74 M2	219695	220.43 M2	RUSTICO	
B-2.1	1ra		ROSA MURILLO QUISPE (JAIME ALEJANDRO VASQUEZ MURILLO POSEEDORA JHOVANA CALANI CHOCA)			1.01.1.99.0058525	10685.74 M2	142130	271.37 M2	RUSTICO	
B-3	1ra-2da		BUSTAMANTE MARINA	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-4	1ra-2da	028-0501-083-000	ROSA MURILLO QUISPE (POSEEDOR ROMAN ANTONIO ROMERO MURILLO)	1448/2016	10685.74 M2	1.01.1.99.0058525	10685.74 M2	219696	208.14 M2	RUSTICO	
			ROSA MURILLO QUISPE (POSEEDOR JOSE MARIA ROMERO MURILLO)	1448/2016	10685.74 M2	1.01.1.99.0058525	10685.74 M2	219694	222.88 M2	RUSTICO	
B-5	1ra-2da	026-6197-700-000	COYLLO MAMANI MARIANO	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-6	1ra-2da		MARTINA CALLE Y MONTALVO ANACLETO	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-7	1ra-2da	026-1174-884-000	SOLAMAYO PORTILLO TEODORO Y SILVERIA QUINTANILLA	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-8	1ra-2da		YOLANDA TICONA	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-9	1ra-2da	026-1174-903-000	AMACHUY ZEBALLOS EDUARDO Y REYNA CHAVEZ	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-10	1ra-2da	022-1174-781-000	HUARCAYA LAIME ALEJANDRO Y SRA	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-11	1ra-2da	022-1174-781-000	HUARCAYA LAIME ALEJANDRO Y SRA (POSEEDORES BELTRAN CAYO REYES Y EMILIANA MONTALVO PACO)	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-12	1ra-2da	022-0501-643-000	LIMA SOLAMAYO GERMAN	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	
B-13	1ra-2da	022-0501-691-000	LUCIO GONZALEZ Y MONTALVO BERNAL ANACLETO	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	



Edicto Municipal

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 21 de mayo de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR. El cual pone en conocimiento a todos los propietarios y/o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal "Torrentera entre las Juntas Vecinales Villa Rosa y Villa Rosa B".

El Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

Titularidad sobre el dominio - ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, , Artículo 18, inciso b, que indica "...b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciarío el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo...", por lo que a continuación se detalla:

De acuerdo a los antecedentes de la documentación presentada, se identifica de forma referencial como Antecedente Dominial más relevante en el proyecto a los predios de los siguientes propietarios, Antecedente Dominial referencial que a continuación se detalla:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL							
N°	COD. NOT.	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE PROPIETARIO	N° TESTIMONIO	FOLIO REAL	SUPERFICIE M2	OBS.
1	A-6	L: PPOR A:1982 P:0160 F:0085	ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDOR JUSTINO RAMIREZ)	353/2017	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-3)	A DESCONTAR 32.96	Según documentación presentada en notificación A-6
	A-6.1		ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORA LUCIA CHOJLLO CANAVIRI)	427/2018	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-7)	A DESCONTAR 13.00	Según documentación presentada en notificación A-6.1
	A-6.2		ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORA JULIA REYES GARCIA DE CHOQUE)	211/2018	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-6)	A DESCONTAR 23.29	Según documentación presentada en notificación A-6.2
	A-7		ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORES JOSE SANTOS CHOCLLU CANAVIRI Y JUANA QUIROZ NINA de CHOCLLU)	203/2018	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-5)	A DESCONTAR 29.36	Según documentación presentada en notificación A-7
2	A-8	1011990017319	PADILLA RAMIREZ MODESTA Y PADILLA MARIA ISABEL SAIGUA CORDOVA)	362/2017	1.01.1.99.0018011 Asiento-2	A DESCONTAR 28.55	Según documentación presentada en notificación A-8
			POSEEDORES RAMIREZ FELIPA Y SAIGUA CORDOVA ANDRES	595/2017	1.01.1.99.0018011 (ASIENTO B-1)		
3	A-9	1011990017319	MIGUEL HUGO, JENNY IVON, HUGO Y MARIA JHOSELIN TODOS CANAZA PADILLA	Escritura Jud. 02/06/2000	1.01.1.99.0018012 Asiento-1	A DESCONTAR 35.96	Según documentación presentada en notificación A-9
			POSEEDOR RICHARD GOMEZ AUCATOMA		1.01.1.99.0018012 (ASIENTO B-2)		
4	A-10		PADILLA URQUIZU GUADALUPE (POSEEDOR FIDEL MOLLO CHIRINOS)		1.01.1.99.0018012	A DESCONTAR 46.63	Según Informe N°2078/2024 de Jefatura de Catastro Multifinanciarío
4	B-1 B-2 B-2.1	L: PPOR A:1984 P:0173 F:0087	MURILLO QUISPE ROSA	1448/2016	1.01.1.99.0058525 Asiento A-2	A DESCONTAR 1957.78	Según documentación presentada en notificación A-8
5	B-9	---	CANAVIRI MAMANI YOVANA	1405/2015	1.01.1.99.0018535 Asiento-2	A DESCONTAR 14.67	Según documentación presentada en notificación B-2
6	B-10 B-11	L: PCL3 A:1996 P:0704 F:0704	HUARCAYA LAIME ALEJANDRO	1591/2017	1.01.1.99.0061944 Asiento-2	A DESCONTAR 14.77	Según documentación residente en D.R.D.P.



7	---	BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	POLIGONAL	---	---	Total parcial	2196.97		
							4379.34	PRIMER REGISTRO	
SUPERFICIE TOTAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"								6576.31	

Certificado de propiedad

Al estar rodeado de Productos Urbanos Aprobados cuyos limites establecidos se encuentran plasmados en sus planos de lotificación y el instrumento legal de aprobación (Resoluciones) y predios en estado rustico, se evidencia al Bien Municipal de Dominio Público "Torrentera entre las Juntas Vecinales Villa Rosa y Villa Rosa B", por lo que se procedió a solicitar a la **oficina de Derechos Reales para la emisión del Certificado de propiedad** que a letra indica: *"...Que a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), NO EXISTE REGISTRO RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 6576.31 M2. A NOMBRE DEL: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE..."*.

Que el informe señalado recomienda: (...) **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capitulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: *"...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."*; y **LA APROBACIÓN** del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA, (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinlatario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total de **6576,31 m2** (Seis Mil Quinientos setenta y seis con Treinta y un metros cuadrados) Proyecto que se enmarca dentro del Capitulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b): *"...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."*.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme a Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1940/2024 de 31 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Díaz, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual concluye que al no existir impedimentos técnicos, concluye la pertinencia y valida el proyecto; y recomienda la aprobación a la M.A.E. del proyecto de regularización del derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"**, con una superficie total de intervención de **6576,31m2**, ubicado en la zona de Tucsupaya Baja - Khatalla Baja, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22 - 26, mediante Decreto Municipal, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2036/2024 de 15 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N° 22 y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y señala que: ... en cumplimiento del artículo. 18 (REQUISITOS) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N°058/2016 se procedió a la solicitud de todos los informes exigidos a las Unidades del G.A.M.S. cuya verificación de los requisitos técnicos legales fueron realizados conforme al siguiente cuadro:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO - LEGAL	CUMPLIMIENTO
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. PROY. N° 63/2024	CUMPLE



INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE UNBANISMO Y VIVIENDA DE REGULACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 64/2024	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 65/2024	CUMPLE

Que, el referido informe señala que al NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto ut supra, con una superficie total a regularizar de **6576,31 m2 (Seis Mil Quinientos setenta y seis con Treinta y un metros cuadrados)**. Proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) y conforme establecen los Artículos 31 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."

Que, el Informe Legal N° 19/2025 de 13 de enero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", UBICADO EN DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N° 22 Y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA**, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total a regularizar de **6576,31m2**.

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
POLIGONO DE INTERVENCION DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"	6576,31 m ²	100,00
SUPERFICIE TOTAL	6576,31 m²	100,00



Poligonal de Regularización de Derecho Propietario Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=261183.4187	Y=7896401.5727
2	X=261184.8171	Y=7896395.0196
3	X=261184.2620	Y=7896390.4479
4	X=261175.5068	Y=7896378.8269
5	X=261164.1368	Y=7896373.1397
6	X=261135.3500	Y=7896366.2231
7	X=261129.6645	Y=7896365.7723
8	X=261124.1305	Y=7896364.9455
9	X=261121.9145	Y=7896364.0000
10	X=261111.0000	Y=7896364.0000
11	X=261085.0000	Y=7896347.0000
12	X=261079.0000	Y=7896344.0000
13	X=261044.0000	Y=7896341.0000
14	X=261036.8085	Y=7896335.8034
15	X=261018.7592	Y=7896329.2708
16	X=260998.6722	Y=7896320.5133
17	X=260989.1339	Y=7896318.8772
18	X=260979.1166	Y=7896318.6257
19	X=260959.5979	Y=7896316.9215
20	X=260958.0000	Y=7896317.0000
21	X=260954.0570	Y=7896319.1070
22	X=260954.3409	Y=7896312.1524
23	X=260948.4499	Y=7896315.3004
24	X=260945.4473	Y=7896317.2521
25	X=260942.0744	Y=7896319.6308

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
26	X=260937.0282	Y=7896322.5245
27	X=260929.4644	Y=7896324.5543
28	X=260926.6183	Y=7896325.4756
29	X=260919.6469	Y=7896326.9651
30	X=260928.6037	Y=7896333.1129
31	X=260928.7992	Y=7896345.4826
32	X=260925.1022	Y=7896348.0131
33	X=261071.8159	Y=7896362.5941
34	X=261069.1446	Y=7896378.3142
35	X=261084.9730	Y=7896378.9932
36	X=261089.5601	Y=7896375.9170
37	X=261090.6953	Y=7896375.9624
38	X=261091.5711	Y=7896376.0073
39	X=261102.2488	Y=7896377.4281
40	X=261109.5910	Y=7896379.7200
41	X=261123.0174	Y=7896381.8545
42	X=261128.1116	Y=7896382.6000
43	X=261139.3441	Y=7896384.7321
44	X=261149.2185	Y=7896388.7118
45	X=261153.9389	Y=7896389.6145
46	X=261158.6291	Y=7896390.8067
47	X=261160.6380	Y=7896392.3377
48	X=261166.4405	Y=7896398.2398
49	X=261172.2338	Y=7896403.0196
50	X=261177.2666	Y=7896403.6156

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en Catastro Multifinanciado del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER E INSTRUIR**, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N° 22 y 26, ZONA TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA**, con una superficie total de **6576,31 m²** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL							
N°	COD. NOT.	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE PROPIETARIO	N° TESTIMONIO	FOLIO REAL	SUPERFICIE M ²	OBS.
1	A-6	L: PPOR A:1982 P:0160 F:0085	ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDOR JUSTINO RAMIREZ)	353/2017	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-3)	A DESCONTAR 32.96	Según documentación presentada en notificación A-6
	A-6.1		ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORA LUCIA)	427/2018	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-7)	A DESCONTAR	Según documentación



			CHOJLLO CANAVIRI)			13.00	presentada en notificación A-6.1
A-6.2			ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORA JULIA REYES GARCIA DE CHOQUE)	211/2018	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-6)	A DESCONTAR 23.29	Según documentación presentada en notificación A-6.2
A-7			ROBERTA PLAZA CARMONA (POSEEDORES JOSE SANTOS CHOCLLU CANAVIRI Y JUANA QUIROZ NINA de CHOCLLU)	203/2018	1.01.1.99.0000383 (ASIENTO B-5)	A DESCONTAR 29.36	Según documentación presentada en notificación A-7
2	A-8	1011990017319	PADILLA RAMIREZ MODESTA Y PADILLA MARIA ISABEL SAIGUA CORDOVA)	362/2017	1.01.1.99.0018011 Asiento-2	A DESCONTAR 28.55	Según documentación presentada en notificación A-8
			POSEEDORES RAMIREZ FELIPA Y SAIGUA CORDOVA ANDRES	595/2017	1.01.1.99.0018011 (ASIENTO B-1)		
3	A-9	1011990017319	MIGUEL HUGO, JENNY IVON, HUGO Y MARIA JHOSELIN TODOS CANAZA PADILLA	Escritura Jud. 02/06/2000	1.01.1.99.0018012 Asiento-1	A DESCONTAR 35.96	Según documentación presentada en notificación A-9
			POSEEDOR RICHARD GOMEZ AUCATOMA		1.01.1.99.0018012 (ASIENTO B-2)		
4	A-10		PADILLA URQUIZU GUADALUPE (POSEEDOR FIDEL MOLLO CHIRINOS)		1.01.1.99.0018012	A DESCONTAR 46.63	Según Informe N°2078/2024 de Jefatura de Catastro Multifinanciarario
4	B-1 B-2 B-2.1	L: PPOR A:1984 P:0173 F:0087	MURILLO QUISPE ROSA	1448/2016	1.01.1.99.0058525 Asiento A-2	A DESCONTAR 1957.78	Según documentación presentada en notificación A-8
5	B-9	---	CANAVIRI MAMANI YOVANA	1405/2015	1.01.1.99.0018535 Asiento-2	A DESCONTAR 14.67	Según documentación presentada en notificación B-2
6	B-10 B-11	L: PCL3 A:1996 P:0704 F:0704	HUARCAYA LAIME ALEJANDRO	1591/2017	1.01.1.99.0061944 Asiento-2	A DESCONTAR 14.77	Según documentación residente en D.R.D.P.
Total parcial						2196.97	
7	---	BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	POLIGONAL	---	---	4379.34	PRIMER REGISTRO
SUPERFICIE TOTAL DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"						6576.31	

Del folio como antecedente dominial **L: PPOR A:1982 P:0160 F:0085**, con N° de matrícula 1.01.1.99.0000383, se hará el descuento de superficie 32.96 m2(Treinta y dos con noventa y seis metros cuadrados), 13.00 m2(Trece metros cuadrados), 23.29 m2(Veintitrés con veintinueve metros cuadrados), 29.36 m2(Veintinueve con treinta y seis metros cuadrados) haciendo un total de 98.61 m2 a favor del G.A.M.S.; del folio como antecedente dominial **1011990017319**, con N° de matrícula 1.01.1.99.0018011, se hará el descuento de superficie 28.55 m2(veintiocho con cincuenta y cinco metros cuadrados) a favor del G.A.M.S.; del folio como antecedente dominial **1011990017319** con N° de matrícula 1.01.1.99.0018012, se hará el descuento de superficie 35.96 m2 (treinta y cinco con noventa y seis metros cuadrados) y 46.63 m2(cuarenta y seis con sesenta y tres metros cuadrados) haciendo un total de 82.59 m2 a favor del G.A.M.S.; del folio como antecedente dominial **L: PPOR A:1984 P:0173 F:0087** con N° de matrícula **1.01.1.99.0058525**, se hará el descuento de superficie 1957.78 m2(mil novecientos cincuenta y siete con setenta y ocho metros cuadrados) a favor del G.A.M.S.; del folio con N° de matrícula **1.01.1.99.0018535**, se hará el descuento de superficie 14.67 m2(catorce con sesenta y siete metros cuadrados) a favor del G.A.M.S.; del folio como antecedente dominial **L: PCL3 A:1996 P:0704 F:0704** con N° de matrícula **1.01.1.99.0061944**, se hará el descuento de superficie 14.77 m2(catorce con setenta y siete metros cuadrados) a favor del G.A.M.S. Asimismo, se identifica Bien Municipal (Torrentera) sin antecedente dominial de una superficie de **4379.34** el cual se realizará la inscripción en las oficinas de derechos reales como primer registro.

ARTICULO CUARTO. - Del control territorial y jurisdicción, las sub alcaldías de los Distritos Urbanos se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público **"TORRENTERA ENTRE LAS JUNTAS VECINALES VILLA ROSA Y VILLA ROSA B"**, en coordinación con la unidad de Desarrollo y Control urbano.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la




documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** de los Bienes Municipales de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.


ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE




Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.**